

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Noviembre 2018. BOP-2019-352

Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Diciembre de 2018. BOP-2019-353

Exposición pública, emisión de remesa y puesta al cobro, Padrón y recibos de la Tasa "Escuela Infantil Municipal". Enero 2019. BOP-2019-354

Exposición pública, emisión de remesa y puesta al cobro, Padrón y recibos aprovechamientos de aguas sobrante de pilares 2019. BOP-2019-355

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Cobro en período voluntario de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado, período Noviembre - Diciembre 2018. BOP-2019-337

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Secretaría General. Patrimonio

Enajenación de vehículos abandonados o fuera de uso, depositados en el depósito municipal. BOP-2019-156

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Resolución sobre caducidad de inscripción padronal. BOP-2019-166

Resolución sobre caducidad de inscripción padronal. BOP-2019-172

Documento de Avance que recoge los trabajos previos de la Innovación de las Normas Subsidiarias "Sistema General Deportivo". BOP-2019-358

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el padrón del Impuesto de Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) referente al ejercicio 2018. BOP-2019-159

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde. BOP-2019-334

Precio público para la actividad de rutas senderistas 2019. BOP-2019-341

Corrección errores de la convocatoria y bases del proceso de selección para la contratación temporal de un Técnico de Intermediación Laboral publicadas en BOP 13 de 21 de enero de 2019. BOP-2019-343

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación del Padrón Municipal de la Tasa de Basura, Depuración, Suministro de Agua y Alcantarillado bimestre noviembre diciembre 2018. BOP-2019-346

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Negociado de Rentas

Aprobación definitiva de modificación de la Tasa de Agua Potable. BOP-2019-344

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales para 2019 de la "E.L.A." La Bobadilla. BOP-2019-340

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN

Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "Olivauto, S.L.U." BOP-2019-333

Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "Savoy, S.A.U." BOP-2019-335

Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "Nipón Motor, S.A.U." BOP-2019-336

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de citación a Disjofer, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 685/2018. BOP-2019-169

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "AGUAS RESIDUALES JAÉN NORTE". JAÉN

Convocatoria Asamblea General ordinaria el 20 de febrero de 2019. BOP-2019-369

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2019/352 *Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Noviembre 2018.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de AYUDA A DOMICILIO NOVIEMBRE DE 2018, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 28 DE ENERO DE 2019 AL 29 DE MARZO DE 2019, ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 28 de enero de 2019.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2019/353 *Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Diciembre de 2018.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de AYUDA A DOMICILIO, DICIEMBRE DE 2018, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 28 DE ENERO DE 2019 AI 29 DE MARZO DE 2019, ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 28 de enero de 2019.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2019/354 *Exposición pública, emisión de remesa y puesta al cobro, Padrón y recibos de la Tasa "Escuela Infantil Municipal". Enero 2019.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de TASA "ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL", ENERO DE 2019, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 28 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 29 DE MARZO DE 2019, ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 28 de enero de 2019.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2019/355 *Exposición pública, emisión de remesa y puesta al cobro, Padrón y recibos aprovechamientos de aguas sobrante de pilares 2019.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de TASA APROVECHAMIENTO DE AGUA PILARES 2019, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 28 DE ENERO HASTA EL 29 DE MARZO DE 2019, ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 28 de enero de 2019.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2019/337 *Cobro en período voluntario de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado, período Noviembre - Diciembre 2018.*

Edicto

Don Florencio José Morales Lara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 28/01/2019 ha sido aprobado el PADRÓN DE LAS TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente a los meses de noviembre-Diciembre/2018. El período voluntario de cobro será desde el 01/02/2019 al 01/04/2019 en las Entidades Bancarias Colaboradoras donde han domiciliado el pago los contribuyentes y, los recibos al contado se abonarán en la Entidad Bancaria “Caja Rural Provincial de Jaén” de ésta Localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes, en horario de 8 a 14 horas y por plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén Conforme a lo dispuesto en el Art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, a 28 de enero de 2019.- El Alcalde-Presidente, FORENCIO JOSÉ MORALES LARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL. PATRIMONIO

2019/156 *Enajenación de vehículos abandonados o fuera de uso, depositados en el depósito municipal.*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa la licitación por subasta para la enajenación de vehículos abandonados o fuera de uso, depositados en el depósito municipal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Linares
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Patrimonio
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Área de Patrimonio
- 2. Domicilio: C/ Hernán Cortés, 24
- 3. Localidad y Código Postal: Linares 23700
- 4. Teléfono: 953-648810; ext.: 1225
- 5. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.ciudaddelinares.es
- 6. Fecha límite de presentación de documentación e información: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, finalizando el plazo a las 13:30 del último día natural. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado, domingo o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

d) Número de expediente: 13.314/2018-Patrimonio

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Subasta a Lote Completo.
- b) Descripción del objeto: La enajenación a un centro autorizado de descontaminación de los vehículos fuera de uso y abandonados.
- c) Unidades: 27 vehículos, 3 ciclomotores y 1 motocicleta

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Oferta económicamente más ventajosa al precio más alto.
- b) Procedimiento: Abierto

4. *Importe del contrato:*

a) Importe total: 3.350 €.

5. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Deberán presentar documentación que lo justifique, explicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la enajenación de vehículos abandonados o fuera de su uso depositados en el depósito municipal de Linares, que se encuentra en el perfil del contratante de este Ayuntamiento (www.ciudaddelinares.es)

6. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el plazo a las 13:30 del último día natural.

b) Modalidad de presentación: Por correo o presencialmente

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Atención al Ciudadano

Domicilio: C/ Hernán Cortés 24

Localidad y Código Postal: Linares 23700

7. *Apertura de las ofertas.*

a) Dirección: C/ Hernán Cortés 24

b) Localidad y Código Postal: Linares 23700

Linares, a 09 de enero de 2019.- El Alcalde Accidental, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2019/166 *Resolución sobre caducidad de inscripción padronal.*

Decreto

De conformidad con la Resolución de 24 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Habiendo sido comunicados previamente los preavisos de caducidad para la renovación del empadronamiento a todos aquellos ENCSARP, para inscripciones existentes a 21 de diciembre de 2003, y en adelante, para todos aquellos que no hayan renovado su inscripción transcurridos dos años desde su fecha de alta en el padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

He resuelto:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal acordándose la baja de los siguientes ENCSARP:

Nº. IDENTIFICACIÓN
RA4161296
AAB042969

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al BOP, para que se publique, produciéndose posteriormente la baja con la misma fecha de publicación de la presente resolución.

Ante mí,

La Secretaria acctal.

Fdo. María Gema Roca Álvarez.

Los Villares, a 30 de noviembre de 2018.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO JOSE PALACIOS RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2019/172 *Resolución sobre caducidad de inscripción padronal.*

Decreto

De conformidad con la Resolución de 24 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Habiendo sido comunicados previamente los preavisos de caducidad para la renovación del empadronamiento a todos aquellos ENCSARP, para inscripciones existentes a 21 de diciembre de 2003, y en adelante, para todos aquellos que no hayan renovado su inscripción transcurridos dos años desde su fecha de alta en el padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

He resuelto:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal acordándose la baja de los siguientes ENCSARP:

Nº. IDENTIFICACIÓN
RN28259442

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al BOP, para que se publique, produciéndose posteriormente la baja con la misma fecha de publicación de la presente resolución.

Ante mí,

La Secretaria acctal.

Fdo. María Gema Roca Álvarez.

Los Villares, a 21 de diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO JOSE PALACIOS RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2019/358 *Documento de Avance que recoge los trabajos previos de la Innovación de las Normas Subsidiarias "Sistema General Deportivo".*

Anuncio

Don Francisco José Palacios Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria 01/2019, celebrada el día 15/01/2019, se acordó aprobar el Documento de Avance que recoge los trabajos previos de la Innovación de las Normas Subsidiarias "Sistema General Deportivo", conforme al documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales, que obra en el expediente de su razón, en virtud del art. 29 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho acuerdo, y lo establecido en la legislación vigente, se somete dicho Documento de Avance al trámite de información pública, durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que se puedan formular alegaciones, sugerencias, o en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

El Documento de Avance podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Así mismo, se acordó la suspensión, por el plazo de máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, para las áreas correspondientes al Sistema General Deportivo junto a la Piscina Municipal y a los terrenos municipales colindantes a las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal, recogidos en el documento, de conformidad con lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, a 25 de enero de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO. J. PALACIOS RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2019/159 *Aprobado el padrón del Impuesto de Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) referente al ejercicio 2018.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se han dictado las resoluciones que aprueban los siguientes padrones:

FECHA DE LA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
14/01/2019	IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios (COTOS DE CAZA)	EJERCICIO 2018	1.709,88 €

El periodo voluntario de cobro será el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril del corriente. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 15 de enero de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/334 *Delegación de funciones de la Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde.*

Anuncio

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que teniendo previsto ausentarme del municipio por motivos personales; en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a delegar las funciones de esta Alcaldía-Presidencia desde las 15 horas del día 25 de enero de 2019 y hasta las 23 horas del día 27 de enero de 2019 en la Primera Teniente de Alcalde, doña Lourdes Martínez Gómez.

Martos, a 25 de enero de 2019.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/341 *Precio público para la actividad de rutas senderistas 2019.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2019, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de las Normas Reguladoras para la fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada denominada Rutas Senderistas para el año 2019, en la siguiente forma:

NORMAS REGULADORAS PRECIO PUBLICO PARA LA ACTIVIDAD RUTAS SENDERISTAS 2019

Artículo 1.-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público para la actividad denominada "Rutas Senderistas 2019" incluidas dentro del programa de senderismo de la Concejalía de Medio Ambiente para el año 2019, especificado y regulado por las presentes normas.

Artículo 2.-Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción la realización de la actividad denominada Rutas Senderistas 2019, una actividad gestionada por la Concejalía de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende satisfacer, durante el plazo de su prestación, la demanda de la ciudadanía mediante la realización de las mencionadas rutas senderistas.

Estas rutas senderistas van a permitir acceder a lugares, paisajes y rincones inesperados y de singular belleza, permitiendo a los participantes entrar en contacto con lugares conociendo su historia, cultura, costumbres y tradiciones; asimismo van a permitir observar cómo cambian en las distintas estaciones del año los colores y luces, sus olores y sonidos, sensaciones y matices que adornan los trayectos haciéndolos inolvidables.

Artículo 3.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de la actividad denominada Rutas Senderistas 2019, la cual nace cuando se inicia la prestación de la actividad, entendiéndose por ésta una vez que empiece el trayecto en autobús dirección al punto de comienzo de la ruta senderista a realizar. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reporta la actividad que se ofrece y por el que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4.-Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas los que soliciten y reciban la prestación de la actividad y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente. La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación de la actividad, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

Artículo 5.-Importe Precio Público.

El importe del precio público queda fijado en 4 euros por asistente y ruta durante el tiempo que dure la prestación de la actividad, es decir desde la fecha de entrada en vigor de estas normas y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se deberá de ingresar la cuantía del precio público, con carácter de depósito previo conforme se detalla en estas normas.

Dicho ingreso se efectuará mediante el abono del mismo en el momento de acceder al autobús que procederá a trasladar a los asistentes dirección al punto de comienzo de la ruta senderista a realizar.

Queda expresamente excluido el prorrateo de la cuota.

Artículo 6.-Devengo y período impositivo.

1.-El período impositivo es diario, devengándose en el momento en el que se inicie el trayecto en autobús dirección al punto de comienzo de la ruta senderista a realizar.

2.- El devengo del Precio Público por la realización de la actividad Rutas Senderistas 2019 se realizará una vez se acceda al autobús.

Artículo 7.-Normas de Gestión.

1.-Las prestaciones de las actividades de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de Rutas Senderistas 2019 tendrán derecho al mismo.

2.-El número máximo de asistentes por cada ruta es de 55.

3.-Procederá la devolución del precio público depositado con carácter de depósito previo cuando la actividad no se inicie por causas meteorológicas, u otras de fuerza mayor, y en todo caso por causas no imputables al obligado al pago.

4.-En el supuesto de haberse iniciado la actividad, en ningún caso procederá devolución alguna del precio público ingresado.

Artículo 8.-Obligación de pago.

1.-La obligación de pago del presente precio público nace desde que se accede al autobús que procederá a trasladar a los asistentes dirección al punto de comienzo de la ruta senderista a realizar.

2.-El pago del precio público se efectuará en el momento del inicio del período impositivo.

3.-Se entenderá que renuncia a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza.

4.-La falta de pago impedirá tener acceso al servicio hasta que éste sea abonado.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Martos, a 28 de enero de 2019.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/343 *Corrección errores de la convocatoria y bases del proceso de selección para la contratación temporal de un Técnico de Intermediación Laboral publicadas en BOP 13 de 21 de enero de 2019.*

Anuncio

Vista resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos núm199/2019 de 28 de enero, se procede a la rectificación de las bases para la contratación de un técnico de Intermediación Laboral para llevar a cabo el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, subvencionado por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2018-2019 aprobadas por Resolución de Alcaldía 68/2019 de 15 de enero y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 13, de fecha 21 de enero, en el siguiente sentido:

Primero.-Corregir al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 las bases de la convocatoria para la selección de un puesto de técnico de intermediación laboral, para el desarrollo y ejecución del Programa de Experiencias Profesionales para el empleo, subvencionado por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía 2018-2019, aprobadas por Resolución 68/2019 y publicadas en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 13, de 21 de enero de 2019.

Segundo.-Corregir los siguientes errores materiales apreciados:

- En el título, base 1.2. y anexo, donde dice: “funcionario interino sin plaza”; debe decir: “personal laboral temporal”.
- En la base 1.2. donde dice: “funcionario interino sin plaza”; debe decir: “personal laboral temporal”.
- En la base 4.2. donde dice: www.martos.es/recursoshumanos/empleo/funcionarios; debe decir: “www.martos.es/recursoshumanos/empleo/personal laboral temporal”.
- En la base 7 se donde dice 8.1 debe decir 7.1; donde dice: 8.2; debe decir: 7.2; donde dice: base 8.2.; debe decir: 7.3 y en ésta donde dice: “se formalizará el nombramiento como funcionario interino sin plaza y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén”; debe decir: “se formalizará el contrato de duración determinada”.
- En la base 8, donde dice: “nombramiento”; debe decir: “contratación” y donde dice: “nombrado”; debe decir: “contratado”.

- Se suprime la base 8.3.

- En el anexo debe incluir como requisito Acreditación dominio de internet y de herramientas ofimáticas (50 horas de formación).

- En el anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 13, de 21 de enero, donde dice: “para cubrir un puesto como funcionario interino sin plaza (artículo 10.1.c TREBEP) de un Técnico de intermediación laboral”; debe decir: “para la contratación temporal de un Técnico de intermediación laboral”.

Tercero.-Las correcciones no afectan al contenido esencial de la convocatoria por lo que se mantiene el plazo de presentación de solicitud desde la fecha de publicación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia”.

Las bases y su corrección posterior se encuentran íntegramente publicadas en el tablón de edictos y la web municipal:

<https://martos.es/recursos-humanos/empleo/personal-laboral-temporal>.

Martos, a 28 de enero de 2019.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2019/346 *Aprobación del Padrón Municipal de la Tasa de Basura, Depuración, Suministro de Agua y Alcantarillado bimestre noviembre diciembre 2018.*

Anuncio

Que por Decreto de Alcaldía de 28 de enero de 2019, se aprobó el padrón del bimestre noviembre-diciembre de 2018, relativo a las tasas de Basura, Depuración de Aguas Residuales, Alcantarillado y suministro domiciliario de Agua potable, por un importe total de 129.638,47 €; comenzando el plazo de cobro en voluntaria del 17 de enero al 18 de marzo de 2019, efectuándose la gestión de este, por la empresa que se le tiene la encomienda de gestión del suministro de agua, SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA JAEN, S.A., en sus oficinas sitas en la C/ Plaza de la Fuentes, 18 en horario de 10 a 14 horas, permaneciendo estas cerradas, sábados, domingos y festivos.

Para facilitar el ingreso de las tasas, se enviarán al domicilio de cada titular los recibos con las liquidaciones practicadas de dicho padrón y con la modalidad de pago (Domiciliación Bancaria o Pago en las oficinas), sin carácter de notificación. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA, S.A., el oportuno duplicado o en su defecto, el justificante, una vez comprobado la inclusión del contribuyente en el padrón cobratorio.

Los ingresos se efectuarán en el plazo indicado. Los recibos no domiciliados se abonarán en las oficinas de Somajasa y en los domiciliados en las Entidades de Crédito designadas por los contribuyentes. Así mismo se les recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la modalidad de domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con 2 meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón sin haberlos satisfecho, incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio del corte del suministro, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento del Suministro domiciliario de Agua y en la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Contra el presente padrón o liquidaciones de este, se podrá formular ante este Ayuntamiento, recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/1988 L.R.H.L. y los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento, excepto en los términos y condiciones señalados en el Art. 14.4 de L.R.H.L. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que en derecho se estime conveniente.

Peal de Becerro, a 28 de enero de 2019.- La Alcaldesa, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

2019/344 *Aprobación definitiva de modificación de la Tasa de Agua Potable.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 10, Reguladora de Tasa por Suministro de Agua Potable, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2018, se entiende definitivamente adoptado aquel acuerdo conforme al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 10, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se acuerda modificar el art. 7º en su apartado "Cuota Tributaria", Tarifas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Duodécima y Decimotercera

ARTICULO 7.-CUOTA TRIBUTARIA.

1.º.-La cuota tributaria será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.º.-Las Tarifas de la Tasa, serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA. CUOTA DE SERVICIO.

Trimestralmente y en función del calibre del contador se devengará una cuota de servicio por cada abonado de la siguiente cuantía:

Hasta 13 mm de calibre de contador	8,6039 €	MAS IVA
De 13,01 mm de calibre en adelante	8,6039 €	MAS IVA
TARIFA SEGUNDA. Uso doméstico		
D-1 Consumo doméstico protegido hasta 18 M3 trimestrales , por abonado ,pagará M3	0,4732 €	MAS IVA
D-2 Consumo comprendido entre 18.01 a 30 M3 trimestrales, se pagará por abonado y M3	0,8346 €	MAS IVA

D-3 Consumo comprendido entre 30.01 a 48 M3 trimestrales, se pagará por abonado y M3	1.3508 €	MAS IVA
D-4 Consumo superior a 48 M3 trimestrales, se pagará por abonado y M3	3,0716 €	MAS IVA
TARIFA TERCERA. Uso industrial		
I-I Tarifa única trimestral por m3	1,4023 €	MAS IVA
TARIFA CUARTA. Uso Comercial		
C-1 Tarifa única trimestral por m3	1,4023 €	MAS IVA
TARIFA QUINTA. Centros Oficiales		
O-1 Tarifa única trimestral por m3	1,4023€	MAS IVA
TARIFA SEXTA. Otros usos		
U-1 Tarifa única trimestral por m3	0,8346 €	MAS IVA

TARIFA DUODÉCIMA. AVERIA INTERNA EN LA RED.

Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará sobre el consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la cantidad de 1,2041 € por m3. En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses.

La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.

TARIFA DECIMOTERCERA. TARIFA POR PERSONA.

Tendrán bonificación a partir de 48 m3 de consumo, aquellos abonados que siendo cinco o más miembros en la Unidad Familiar, la soliciten al Ayuntamiento el cual resolverá sobre dicha bonificación previo informe de la Empresa Concesionaria.

La bonificación afectará al intervalo de m3 que excedan de 48 m3 al trimestre, hasta un consumo equivalente al número de miembros de la unidad familiar multiplicado por 9,6 m3 al trimestre

El importe de la bonificación será de 1,3509 € m3.

Las solicitudes de bonificación se deberán presentar antes del inicio del trimestre en que deben surtir efecto, permaneciendo en vigor hasta la finalización del año. Antes de que comience el nuevo año se deberá de nuevo solicitar acompañando certificado del Padrón de Habitantes acreditativo del número de miembros del inmueble objeto del suministro y copia del último recibo abonado de la tasa de agua el cual deberá figurar a nombre del solicitante Solo se podrá conceder una bonificación por usuario.

Úbeda, a 28 de enero de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2019/340 *Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales para 2019 de la "E.L.A." La Bobadilla.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla, sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para ejercicio 2019, las cuales experimentarán una subida coincidente con la subida que experimenta el Índice de Precios al Consumo de octubre de 2017 a octubre de 2018, que es del 2.3% según el Instituto Nacional de Estadística, procediendo a la conversión por redondeo en las cantidades líquidas de naturaleza tributaria a satisfacer a la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla (Si el segundo decimal está comprendido entre 1 y 9, se redondeará por defecto o por exceso a 5):

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por expedición de Documentos Administrativos.
- Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal.
- Tasa por prestación del Servicio de extinción de incendios, prevención de ruinas, construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos.
- Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tasa por otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos.
- Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa suministro de Agua para uso Agrícola.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público: ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales mediante tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de riesgo, transformadores sobre vías públicas y otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.
- Contribuciones Especiales.
- Precio público para la celebración de bodas civiles en la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla.
- Tasa por prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas, pabellón polideportivo Sierra Sur de La Bobadilla y pista de pádel.
- Tasa de utilización de Vertedero Municipal de Escombros.
- Tasa Servicio de Mercado.
- Tasa por Ocupación de Terrenos con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Bobadilla, a 28 de enero de 2019.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN

2019/333 *Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "Olivauto, S.L.U."*

Edicto

REFERENCIA: Relaciones Colectivas/Convenios Colectivos.

CÓDIGO CONVENIO: 23101652012019.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de ámbito empresarial para "OLIVAUTO, S.L.U.", recibido en esta Delegación Territorial en fecha 17 de enero de 2019, suscrito por la Comisión Negociadora el día 15 de enero de 2019, habiendo cumplimentado con fecha 25-01-2019 el trámite de subsanación para el que fueron requeridos el día 18-01-2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 107/2018, de 19 de junio.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Centro Directivo con funcionamiento por medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 25 de enero de 2019.-La Delegada Territorial María de la Paz del Moral Milla.

En la ciudad de Jaén siendo el día 21 de Enero de 2019; Se reúnen en el domicilio social de la empresa Olivauto, SLU, sito en Calle Beatriz Nuñez s/n., de Jaén, las personas que a continuación se relacionan:

Representante de la empresa: Aitor Arévalo Chacón.

Representantes de los trabajadores: María Isabel Sánchez Gutiérrez.

Los comparecientes se reconocen legitimación para la negociación y en su caso firma del Convenio Colectivo aplicable a la empresa Olivauto, SLU. Y habiendo mantenido conversaciones, han alcanzado un acuerdo que se plasma en el texto del Convenio que se une a este Acta, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad, conjuntamente con las tablas salariales aprobadas.

Por unanimidad de los asistentes se designa a don Aitor Arévalo Chacón, para que se ocupe de la presentación de este Convenio a la autoridad laboral mediante su inclusión en la plataforma GESCON.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión en el lugar y fecha antes indicados.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA OLIVAUTO SLU

Artículo 1.º-El presente Convenio de Empresa, es de aplicación para todos los trabajadores que prestan servicios en Olivauto S.L.U. incluyendo todas las categorías profesionales y las de los trabajadores de todos sus centros de trabajo

Artículo 2.º-El Convenio Colectivo inicia sus efectos económicos el 1 de Enero de 2019 y tendrá una vigencia de 3 años, finalizando por tanto sus efectos el 31 de Diciembre de 2021.

El Salario será de acuerdo con las tablas que como anexo se acompañan a este Convenio, debidamente firmadas por los negociadores.

Se considera ya denunciado el Convenio Colectivo, y se procederá a la constitución de la comisión negociadora el último trimestre del año 2021.

Artículo 3.º-La jornada laboral para cada uno de los años de vigencia del convenio, será de 1.800 horas de trabajo efectivo.

La jornada se distribuye de lunes a sábado, con el horario 8:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 20:30 de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas; dentro de ese horario de apertura cada trabajador adaptará su horario dentro del fijado, para cubrir su jornada total anual.

Artículo 4.º-La distribución concreta de la jornada de trabajo, podrá ser modificada por necesidades del funcionamiento de la empresa, si bien con una antelación de al menos 48 horas, se notificará la modificación a los trabajadores afectados.

Artículo 5.º-Dentro de los límites marcados por la legislación vigente, las horas extraordinarias que se realicen serán siempre compensadas con horas de descanso, en la misma proporción, salvo que a título individual se pueda pactar alguna compensación económica.

Artículo 6.º-Las vacaciones serán de 30 días naturales por año de trabajo. La empresa fijará la fecha de disfrute de las mismas, en cuanto a un periodo de 15 días y los otros 15 días, los elegirán los trabajadores en el periodo de verano, pero siempre coordinándose con el resto de compañeros, para que los distintos servicios de la empresa, queden adecuadamente atendidos.

Artículo 7.º-La retribución para cada año de vigencia del Convenio se fija en las tablas que como anexo se unen al texto del convenio, estando formadas por un salario que se abonará mensualmente en el que se considera incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, y a ello se une exclusivamente el plus complementario que pueda pactarse de forma individual con cada trabajador en su contrato de trabajo o anexo al mismo.

Artículo 8.º-Las dietas y gastos de viaje, serán abonadas por parte de la empresa, mediante la presentación de los justificantes de los gastos realmente realizados.

Artículo 9.º-Las personas firmantes del Convenio se constituyen en comisión de interpretación del mismo y resolverán las dudas que surjan en la aplicación del texto del convenio.

Artículo 10.º-Las partes firmantes del Convenio acuerdan adherirse al sistema de solución extrajudicial de Conflictos Laborales, desarrollados por el Servicio de Mediación y Arbitraje, que afecta a los trabajadores y a empresa incluida en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Artículo 11.º-NO DISCRIMINACIÓN EN LAS EMPRESAS.

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan que las relaciones laborales en la empresa deben estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión y adhesión sindical.

Es de aplicación expresa la vigente legislación sobre violencia de género.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a desarrollar durante la vigencia del mismo el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TABLA SALARIAL 2019- 2020 -2021

	Bruto Anual
Director Postventa	17500
Jefe Taller	16000
Jefe de Ventas	15350
Encargado	15300
Jefe de Recambios	15000
Jefe de Almacén	14850
Jefe Sección Administrativa	14800
Dependiente Mayor	14800
Oficial Administrativo	14800
Jefe de Grupo	14500
Dependiente	14300
Jefe Primera Postventa	13900
Jefe Segunda Postventa	13850
Maestro de Taller	13800

	Bruto Anual
Encargado	13400
Oficial de Primera	13200
Oficial de Segunda	13000
Oficial de Tercera	12800
Vendedor	12600
Auxiliar Administrativo	12600
Ayudante de Dependiente	12600
Personal Limpieza	12600
Peón	12600

Jaén, a 28 de enero de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN

2019/335 *Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "Savoy, S.A.U."*

Edicto

REFERENCIA: Relaciones Colectivas/Convenios Colectivos.
CÓDIGO CONVENIO: 23101662012019.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de ámbito empresarial para "SAVOY, S.A.U.", recibido en esta Delegación Territorial en fecha 17 de enero de 2019, suscrito por la Comisión Negociadora el día 15 de enero de 2019, habiendo cumplimentado con fecha 24-01-2019 el trámite de subsanación para el que fueron requeridos el día 21-01-2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 107/2018, de 19 de junio.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Centro Directivo con funcionamiento por medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 25 de enero de 2019.-La Delegada Territorial María de la Paz Del Moral Milla.

En la ciudad de Jaén siendo el día 15 de Enero de 2019; Se reúnen en el domicilio social de la empresa Savoy, SAU, sito en Calle Beatriz Núñez, s/n., de Jaén, las personas que a continuación se relacionan:

Representante de la empresa: Óscar Arévalo Chacón.

Representantes de los trabajadores: Francisco García Núñez.

Los comparecientes se reconocen legitimación para la negociación y en su caso firma del

Convenio Colectivo aplicable a la empresa Savoy SAU Y habiendo mantenido conversaciones, han alcanzado un acuerdo que se plasma en el texto del Convenio que se une a este Acta, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad, conjuntamente con las tablas salariales aprobadas.

Por unanimidad de los asistentes se designa a D. Aitor Arevalo Chacon, para que se ocupe de la presentación de este Convenio a la autoridad laboral mediante su inclusión en la plataforma GESCON

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión en el lugar y fecha antes indicados.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA SAVOY, SAU.

Artículo 1.º-El presente Convenio de Empresa, es de aplicación para todos los trabajadores que prestan servicios en Savoy S.A.U. incluyendo todas las categorías profesionales y las de los trabajadores de todos sus centros de trabajo.

Artículo 2.º-El Convenio Colectivo inicia sus efectos económicos el 1 de Enero de 2019 y tendrá una vigencia de 3 años, finalizando por tanto sus efectos el 31 de Diciembre de 2021.

El Salario será de acuerdo con las tablas que como anexo se acompañan a este Convenio, debidamente firmadas por los negociadores.

Se considera ya denunciado el Convenio Colectivo, y se procederá a la constitución de la comisión negociadora el último trimestre del año 2021.

Artículo 3.º-La jornada laboral para cada uno de los años de vigencia del convenio, será de 1.800 horas de trabajo efectivo.

La jornada se distribuye de lunes a sábado, con el horario 8:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 20:30 de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas; dentro de ese horario de apertura cada trabajador adaptará su horario dentro del fijado, para cubrir su jornada total anual.

Artículo 4.º-La distribución concreta de la jornada de trabajo, podrá ser modificada por necesidades del funcionamiento de la empresa, si bien con una antelación de al menos 48 horas, se notificará la modificación a los trabajadores afectados.

Artículo 5.º-Dentro de los límites marcados por la legislación vigente, las horas extraordinarias que se realicen serán siempre compensadas con horas de descanso, en la misma proporción, salvo que a título individual se pueda pactar alguna compensación económica.

Artículo 6.º-Las vacaciones serán de 30 días naturales por año de trabajo. La empresa fijará la fecha de disfrute de las mismas, en cuanto a un periodo de 15 días y los otros 15 días, los elegirán los trabajadores en el periodo de verano, pero siempre coordinándose con el resto de compañeros, para que los distintos servicios de la empresa, queden adecuadamente atendidos.

Artículo 7.º.-La retribución para cada año de vigencia del Convenio se fija en las tablas que como anexo se unen al texto del convenio, estando formadas por un salario que se abonará mensualmente en el que se considera incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, y a ello se une exclusivamente el plus complementario que pueda pactarse de forma individual con cada trabajador en su contrato de trabajo o anexo al mismo.

Artículo 8.º.-Las dietas y gastos de viaje, serán abonadas por parte de la empresa, mediante la presentación de los justificantes de los gastos realmente realizados.

Artículo 9.º.-Las personas firmantes del Convenio se constituyen en comisión de interpretación del mismo y resolverán las dudas que surjan en la aplicación del texto del convenio.

Artículo 10.º.-Las partes firmantes del Convenio acuerdan adherirse al sistema de solución extrajudicial de Conflictos Laborales, desarrollados por el Servicio de Mediación y Arbitraje, que afecta a los trabajadores y a empresa incluida en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Artículo 11.º.-NO DISCRIMINACIÓN EN LAS EMPRESAS.

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan que las relaciones laborales en la empresa deben estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión y adhesión sindical.

Es de aplicación expresa la vigente legislación sobre violencia de género.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a desarrollar durante la vigencia del mismo el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TABLA SALARIAL 2019- 2020 -2021

	Bruto Anual
Director Postventa	17500
Jefe Taller	16000
Jefe de Ventas	15350
Encargado	15300
Jefe de Recambios	15000
Jefe de Almacén	14850
Jefe Sección Administrativa	14800
Dependiente Mayor	14800
Oficial Administrativo	14800
Jefe de Grupo	14500
Dependiente	14300
Jefe Primera Postventa	13900
Jefe Segunda Postventa	13850

	Bruto Anual
Maestro de Taller	13800
Encargado	13400
Oficial de Primera	13200
Oficial de Segunda	13000
Oficial de Tercera	12800
Vendedor	12600
Auxiliar Administrativo	12600
Ayudante de Dependiente	12600
Personal Limpieza	12600
Peón	12600

Jaén, a 28 de enero de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN

2019/336 *Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "Nipón Motor, S.A.U."*

Edicto

REFERENCIA: Relaciones Colectivas/Convenios Colectivos.
CÓDIGO CONVENIO: 23101672012019.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de ámbito empresarial para "NIPON MOTOR, S.A.U.", recibido en esta Delegación Territorial en fecha 24 de enero de 2019, suscrito por la Comisión Negociadora el día 21 de enero de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 107/2018, de 19 de junio.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Centro Directivo con funcionamiento por medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 25 de enero de 2019.-La Delegada Territorial María de la Paz del Moral Milla.

En la ciudad de Jaén siendo el día 21 de Enero de 2019; Se reúnen en el domicilio social de la empresa Nipon Motor SAU sito en Calle Beatriz Nuñez s/n de Jaen, las personas que a continuación se relacionan:

Representante de la empresa: Juan Arévalo Chacón.

Representantes de los trabajadores: Sergio Lara Ortega.

Los comparecientes se reconocen legitimación para la negociación y en su caso firma del Convenio Colectivo aplicable a la empresa Nipón Motor, SAU. Y habiendo mantenido

conversaciones, han alcanzado un acuerdo que se plasma en el texto del Convenio que se une a este Acta, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad, conjuntamente con las tablas salariales aprobadas.

Por unanimidad de los asistentes se designa a don Aitor Arévalo Chacón, para que se ocupe de la presentación de este Convenio a la autoridad laboral mediante su inclusión en la plataforma GESCON.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión en el lugar y fecha antes indicados.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA NIPÓN MOTOR, SAU

Artículo 1.º-El presente Convenio de Empresa, es de aplicación para todos los trabajadores que prestan servicios en Nipón Motor S.A.U., incluyendo todas las categorías profesionales y las de los trabajadores de todos sus centros de trabajo.

Artículo 2.º-El Convenio Colectivo inicia sus efectos económicos el 1 de Enero de 2019 y tendrá una vigencia de 3 años, finalizando por tanto sus efectos el 31 de Diciembre de 2021.

El Salario será de acuerdo con las tablas que como anexo se acompañan a este Convenio, debidamente firmadas por los negociadores.

Se considera ya denunciado el Convenio Colectivo, y se procederá a la constitución de la comisión negociadora el último trimestre del año 2021.

Artículo 3.º-La jornada laboral para cada uno de los años de vigencia del convenio, será de 1.800 horas de trabajo efectivo.

La jornada se distribuye de lunes a sábado, con el horario 8:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 20:30 de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas; dentro de ese horario de apertura cada trabajador adaptará su horario dentro del fijado, para cubrir su jornada total anual.

Artículo 4.º-La distribución concreta de la jornada de trabajo, podrá ser modificada por necesidades del funcionamiento de la empresa, si bien con una antelación de al menos 48 horas, se notificará la modificación a los trabajadores afectados.

Artículo 5.º-Dentro de los límites marcados por la legislación vigente, las horas extraordinarias que se realicen serán siempre compensadas con horas de descanso, en la misma proporción, salvo que a título individual se pueda pactar alguna compensación económica.

Artículo 6.º-Las vacaciones serán de 30 días naturales por año de trabajo. La empresa fijará la fecha de disfrute de las mismas, en cuanto a un periodo de 15 días y los otros 15 días, los elegirán los trabajadores en el periodo de verano, pero siempre coordinándose con el resto de compañeros, para que los distintos servicios de la empresa, queden adecuadamente atendidos.

Artículo 7.º.-La retribución para cada año de vigencia del Convenio se fija en las tablas que como anexo se unen al texto del convenio, estando formadas por un salario que se abonará mensualmente en el que se considera incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, y a ello se une exclusivamente el plus complementario que pueda pactarse de forma individual con cada trabajador en su contrato de trabajo o anexo al mismo.

Artículo 8.º.-Las dietas y gastos de viaje, serán abonadas por parte de la empresa, mediante la presentación de los justificantes de los gastos realmente realizados.

Artículo 9.º.-Las personas firmantes del Convenio se constituyen en comisión de interpretación del mismo y resolverán las dudas que surjan en la aplicación del texto del convenio.

Artículo 10.º.-Las partes firmantes del Convenio acuerdan adherirse al sistema de solución extrajudicial de Conflictos Laborales, desarrollados por el Servicio de Mediación y Arbitraje, que afecta a los trabajadores y a empresa incluida en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Artículo 11.º.-NO DISCRIMINACIÓN EN LAS EMPRESAS.

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan que las relaciones laborales en la empresa deben estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión y adhesión sindical.

Es de aplicación expresa la vigente legislación sobre violencia de género.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a desarrollar durante la vigencia del mismo el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TABLA SALARIAL 2019- 2020 -2021

	Bruto Anual
Director Postventa	17500
Jefe Taller	16000
Jefe de Ventas	15350
Encargado	15300
Jefe de Recambios	15000
Jefe de Almacén	14850
Jefe Sección Administrativa	14800
Dependiente Mayor	14800
Oficial Administrativo	14800
Jefe de Grupo	14500
Dependiente	14300
Jefe Primera Postventa	13900
Jefe Segunda Postventa	13850
Maestro de Taller	13800
Encargado	13400

	Bruto Anual
Oficial de Primera	13200
Oficial de Segunda	13000
Oficial de Tercera	12800
Vendedor	12600
Auxiliar Administrativo	12600
Ayudante de Dependiente	12600
Personal Limpieza	12600
Peón	12600

Jaén, a 28 de enero de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/169 *Cédula de citación a Disjofer, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 685/2018.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 685/2018.

Negociado: AD.

N.I.G.: 2305044420180002796.

De: José Manuel Gutiérrez Pérez.

Abogado: María Isabel Arribas Castillo.

Contra: Disjofer, S.L.

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 685/2018 se ha acordado citar a Disjofer, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de febrero del 2019 a las 11,30 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Disjofer, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 08 de enero de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "AGUAS RESIDUALES JAÉN NORTE". JAÉN

2019/369 *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 20 de febrero de 2019.*

Anuncio

Por medio de la presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de las Aguas Residuales de Jaén Norte, a fin de celebrar Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 20 de febrero, en la Sala Miguel Castillejo de Caja Sur, sito en la Avenida de Madrid nº 11, a las 18 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda, a efectos de tratar y decidir sobre el siguiente:

Orden del día

Primero. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General anterior.

Segundo. Memoria de la actividad desarrollada por la Comunidad desde la anterior Asamblea e informe del estado de los distintos expedientes que tramita la Comunidad en general y en particular aquellos de los que depende la ejecución del proyecto de construcción de la balsa.

Tercero. Estudio y en su caso aprobación Liquidación del ejercicio 2018.

Cuarto. Estudio y aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2019 y las derramas a girar.

Quinto. Renovación la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno y del cargo de Presidente de la Comunidad. Renovación del Jurado de riegos: Corresponde nombrar dos jurados más y dos suplentes.

Sexto. Escritos de partícipes.

Séptimo. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan, y la posibilidad de conceder la representación conforme al artículo 49 de nuestras ordenanzas mediante escritos, siempre que esta sea concedida en favor de otro partícipe.

Jaén, a 29 de enero de 2019.- El Presidente, MAXIMIANO ARDOY LINDE.